INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2026

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA DOTACIÓN DE LA OFICINA DEL GRUPO ANTICONTRABANDO EN EL MARCO DEL CONVENIO PMICV.0023.2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS.

1. **PROPUESTAS RECIBIDAS**:

RAZÓN SOCIAL	FECHA.
ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4	2/09/2026 12:49 AM
LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6	2/09/2026 6:05 AM
BRID SOLUCIONES S.A.S NIT: 900906303-0	2/09/2026 6:36 AM
BETTY LUZ GENECO MARTINEZ NIT: 64701348-9	2/09/2026 7:28 AM

2. **PROPUESTAS ECONÓMICAS**:

RAZÓN SOCIAL	VALOR FORMULARIO ELECTRONICO N° 1	VALOR CORREGIDO FORMULARIO 1
ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4	$ 50.724.678,05	N/A
LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6	$ 43.000.000	N/A

BRID SOLUCIONES S.A.S NIT: 900906303-0	$ 43.759.012,25	N/A
BETTY LUZ GENECO MARTINEZ NIT: 64701348-9	$ 43.759.018	N/A

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del proceso **MC-030-2026** es de $54.698.765,31 IVA incluido, determinado con base en el estudio de mercado realizado por la Subsecretaría Tributaria Departamental.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Gobernación de Sucre limitó la convocatoria a MIPYMES al municipio de Sincelejo, teniendo en cuenta que se presentaron (02) dos solicitudes.

4. ANÁLISIS DE CAUSALES DE RECHAZO

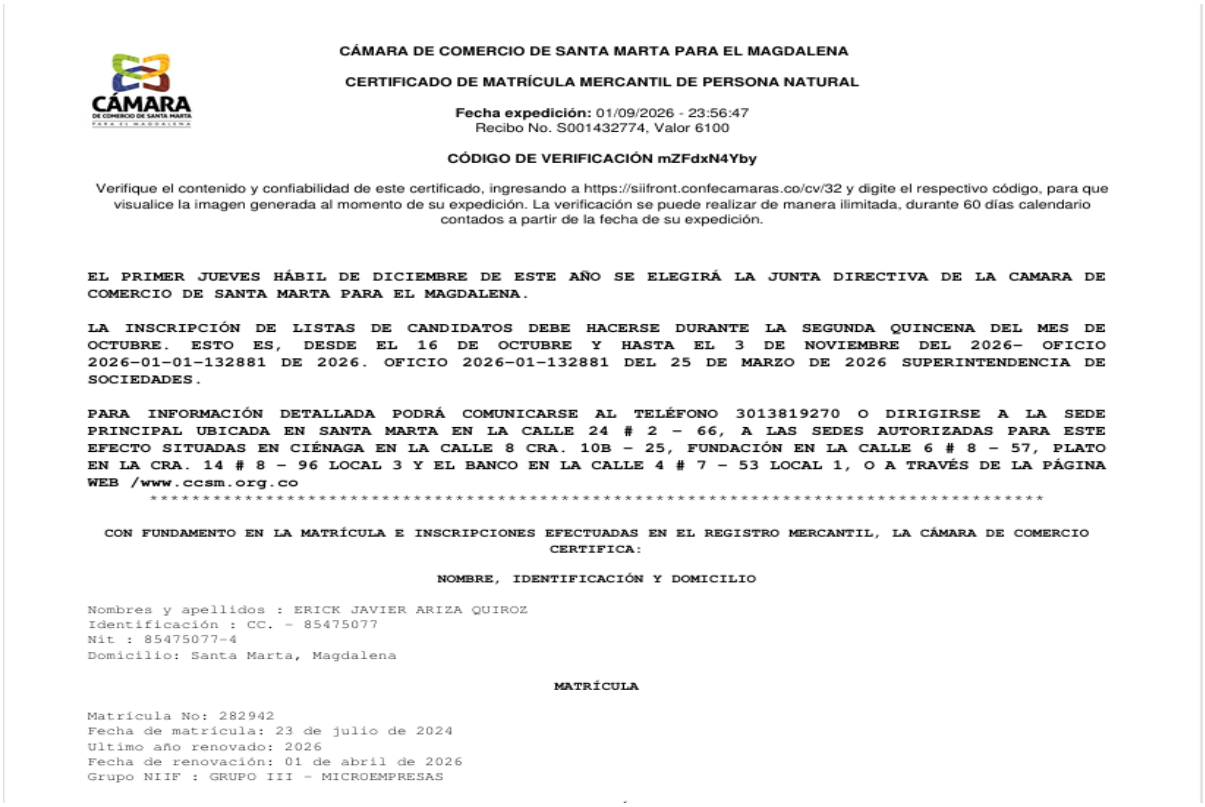
El Departamento previo a la verificación de los factores habilitantes, realizará el análisis previo con el objeto de determinar si los proponentes se encuentran incurso en causal de rechazo señaladas en la Invitación Pública MC-030-2026.

CONSOLIDADO ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO.

El Departamento previo a la verificación de los factores habilitantes, realizará el análisis previo con el objeto de determinar si los proponentes se encuentran incurso en casal de rechazo señaladas en la invitación.

1. PROPONENTE ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4:

Una vez analizadas las causales de rechazo, encontramos que la oferta presentada por el proponente ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4, se encuentra incurso en causal de rechazo No 30 de la invitación pública que determina taxativamente lo siguiente: *"Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria."*



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 23:56:47
Recibo No. S001432774, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mZFdxN4Yby

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2026- OFICIO 2026-01-01-132881 DE 2026. OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 - 66, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B - 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 - 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 - 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 - 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ
Identificación : CC. - 85475077
Nit : 85475077-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

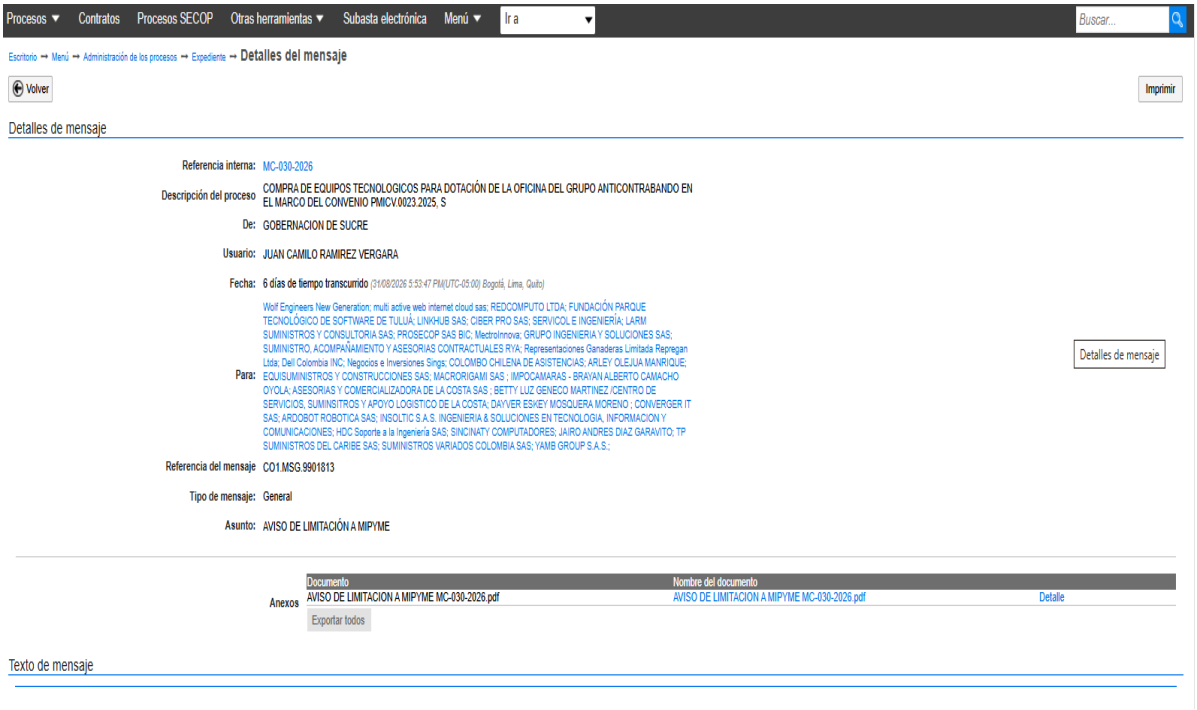
Matrícula No: 282942
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Se verificó que no acredita domicilio en Sincelejo, Sucre, incumpliendo así la restricción territorial impuesta como condición esencial de la convocatoria. Por tanto, no se encuentra habilitado para participar ni ser evaluado dentro del proceso, y su exclusión se justifica en la aplicación objetiva y estricta de la invitación pública.

Dicha condición fue incluida por la entidad contratante en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que permiten aplicar criterios diferenciales en procesos contractuales con el objetivo de fomentar el desarrollo de las MIPYMES locales.

Esto debe interpretarse como una condición obligatoria de participación, dado que delimita el universo de posibles oferentes desde la publicación del proceso, la inclusión expresa de esta limitación en el pliego implica que únicamente podrán participar válidamente MIPYMES domiciliadas en Sincelejo, Sucre, y por tanto, la falta de cumplimiento de esta condición inhabilita al oferente para continuar en el proceso, sin que sea necesario que se repita expresamente como causal de rechazo en otros apartados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la presente convocatoria se encuentra limitada exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo, limitación que fue debidamente informada a través de aviso publicado en SECOP el dia 31 de agosto de 2026, como consta a continuación:



Con base en lo anterior, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4**, por no cumplir con el requisito de domicilio en Sincelejo, Sucre.

2. PROPONENTE LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6:

Una vez analizadas las causales de rechazo, encontramos que la oferta presentada por el proponente LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6, se encuentra incurso en causal de rechazo No 30 de la invitación pública que determina taxativamente lo siguiente: *"Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria."*

DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 26/08/2026 - 12:31:40
Recibo No. 13641351, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JY7043D3FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"
"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

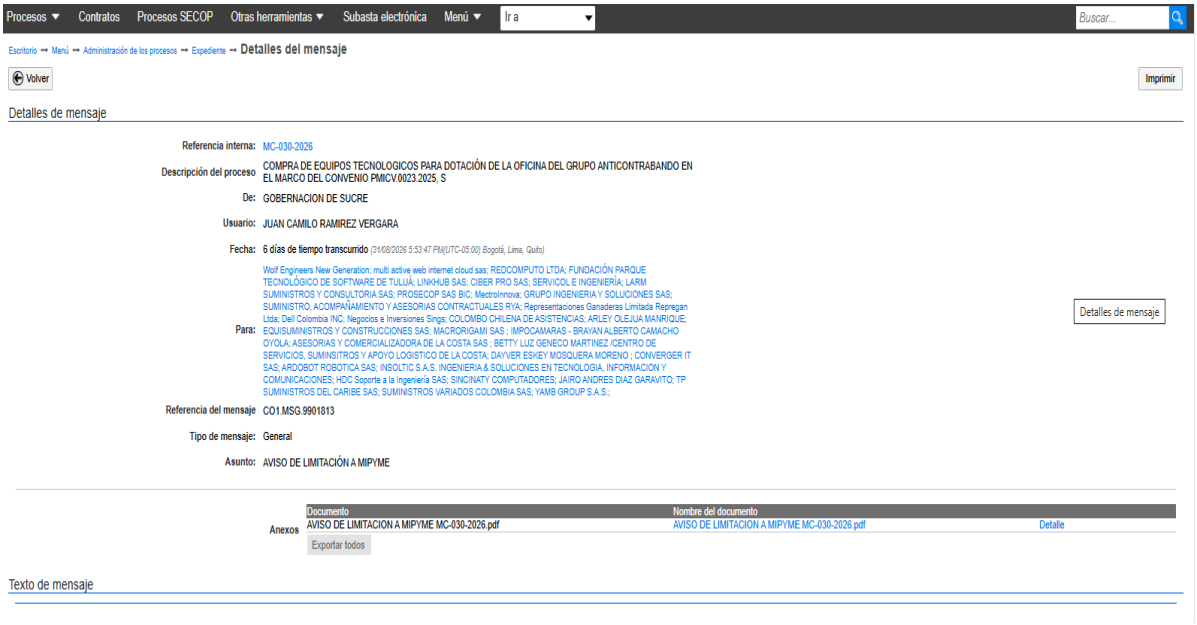
Razón Social:
LINKHUB S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.939.313 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

Se verificó que no acredita domicilio en Sincelejo, Sucre, incumpliendo así la restricción territorial impuesta como condición esencial de la convocatoria. Por tanto, no se encuentra habilitado para participar ni ser evaluado dentro del proceso, y su exclusión se justifica en la aplicación objetiva y estricta de la invitación pública.

Dicha condición fue incluida por la entidad contratante en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que permiten aplicar criterios diferenciales en procesos contractuales con el objetivo de fomentar el desarrollo de las MIPYMES locales.

Esto debe interpretarse como una condición obligatoria de participación, dado que delimita el universo de posibles oferentes desde la publicación del proceso, la inclusión expresa de esta limitación en el pliego implica que únicamente podrán participar válidamente MIPYMES domiciliadas en Sincelejo, Sucre, y por tanto, la falta de cumplimiento de esta condición inhabilita al oferente para continuar en el proceso, sin que sea necesario que se repita expresamente como causal de rechazo en otros apartados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la presente convocatoria se encuentra limitada exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo, limitación que fue debidamente informada a través de aviso publicado en SECOP el dia 31 de agosto de 2026, como consta a continuación:



Con base en lo anterior, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6**, por no cumplir con el requisito de domicilio en Sincelejo, Sucre.

CONSOLIDADO ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO

POSICIÓN OFERTA	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO
MENOR VALOR	LINKHUB S.A.S. NIT 900.939.313 - 6	**RECHAZADO**
SEGUNDO MENOR VALOR	BRID SOLUCIONES S.A.S NIT: 900906303-0	**NO RECHAZADO**
TERCER MENOS VALOR	BETTY LUZ GENECO MARTINEZ NIT: 64701348-9	**NO RECHAZADO**
CUARTO MENOR VALOR	ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ NIT 85475077-4	**RECHAZADO**

En virtud de lo anterior, la posición de las ofertas habilitadas para continuar con la evaluación quedará así:

POSICIÓN OFERTA	RAZÓN SOCIAL
MENOR VALOR	BRID SOLUCIONES S.A.S NIT: 900906303-0
SEGUNDO MENOR VALOR	BETTY LUZ GENECO MARTINEZ NIT: 64701348-9

5. <u>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE DE MENOR VALOR:</u> se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta de menor valor que no fue rechazada por domicilio, la cual corresponde a:

BRID SOLUCIONES S.A.S NIT: 900906303-0

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE.
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE.
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE.
7	Certificado de antecedentes penales.	CUMPLE.
8	Certificado de medidas correctivas	CUMPLE.
9	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	CUMPLE.
10	RUT.	CUMPLE
11	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
12	certificado de REDAM	CUMPLE.
13	Autorización de uso y tratamiento de datos personales	CUMPLE.
14	Declaración formato de confidencialidad	CUMPLE.
15	Póliza de Seriedad de la Oferta	CUMPLE
OBSERVACIÓN		**<u>HÁBIL</u>**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que la

oferta presentada por el proponente **BRID SOLUCIONES S.A.S** identificado con el Nit. No. **900906303-0** es declarada **HÁBIL.**

5.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe acreditar experiencia en UN (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto esté relacionado con la Venta de equipos tecnológicos, en entidades públicas o privadas, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV, esto es 31, 24 SMLMV.	**BRID SOLUCIONES S.A.S**, APORTÓ EXPERIENCIA CON CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTA FINAL, CELEBRADO CON ALCALDIA DE COLOSÓ SUCRE.	**CUMPLE**
OBSERVACIÓN.		**HÁBIL**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, encontramos que la oferta presentada por el proponente: **BRID SOLUCIONES** identificado con el Nit. No. **900906303-0,** es declarada **HABIL**

6. CONSOLIDADO.

Conforme a lo antes expuesto, teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente cumplió con todo lo requerido en la invitación, por lo que es declarada **HÁBIL**.

REQUISITOS HABILITANTES	HÁBIL / NO HÁBIL.
CAPACIDAD JURÍDICA.	**HÁBIL**
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**HÁBIL**
TOTAL	**HÁBIL**

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE DE SEGUNDO MENOR VALOR:

se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta de segundo menor valor que no fue rechazada por domicilio, la cual corresponde a:

BETTY LUZ GENECO MARTINEZ NIT: 64701348-9

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE.
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE.
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE.
7	Certificado de antecedentes penales.	CUMPLE.
8	Certificado de medidas correctivas	CUMPLE.
9	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	CUMPLE.
10	RUT.	CUMPLE
11	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
12	certificado de REDAM	CUMPLE.
13	Autorización de uso y tratamiento de datos personales	CUMPLE.
14	Declaración formato de confidencialidad	CUMPLE.
15	Póliza de Seriedad de la Oferta	CUMPLE
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que la oferta presentada por el proponente **BETTY LUZ GENECO MARTINEZ** identificado con el Nit. No. **64701348-9** es declarada **HÁBIL.**

5.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe acreditar experiencia en UN (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto esté relacionado con la Venta de equipos tecnológicos, en entidades públicas o privadas, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV, esto es 31, 24 SMLMV.	**BETTY LUZ GENECO MARTINEZ**, APORTÓ EXPERIENCIA CON CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, CELEBRADO CON NAK SOLUTIONS S.A.S.	**CUMPLE**
OBSERVACIÓN.		**HÁBIL**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, encontramos que la oferta presentada por el proponente: **BETTY LUZ GENECO MARTINEZ** identificado con el Nit. No. **64701348-9** es declarada **HÁBIL.**

8. CONSOLIDADO.

Conforme a lo antes expuesto, teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente cumplió con todo lo requerido en la invitación, por lo que es declarada **HÁBIL**.

REQUISITOS HABILITANTES	HÁBIL / NO HÁBIL.
CAPACIDAD JURÍDICA.	**HÁBIL**
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**HÁBIL**
TOTAL	**HÁBIL**

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Que, para el presente proceso de selección se presentaron CUATRO (04) oferentes: (1) **BRID SOLUCIONES** identificado con el Nit. No. **900906303-0,** (2) **BETTY LUZ GENECO MARTINEZ** identificado con el Nit. No. **64701348-9**, (3) **LINKHUB S.A.S.** identificado con NIT **900.939.313 – 6** y (4) **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ** identificado con NIT **85475077-4.**

2. Que las ofertas presentadas por: **LINKHUB S.A.S.** identificado con NIT **900.939.313 – 6** y **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ** identificado con NIT **85475077-4,** fueron RECHAZADAS, por encontrarse incurso en la causal de rechazo No. 30 de la invitación pública.

3. Que la oferta de menor valor entonces es la presentada por **BRID SOLUCIONES** identificado con el Nit. No. **900906303-0**, que fue declarada HÁBIL en cuanto a capacidad jurídica y en experiencia.

4. Que de acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto seleccionar la oferta presentada por **BRID SOLUCIONES** identificado con el Nit. No. **900906303-0**, representada legalmente por BRID RODRIGUEZ EDGAR ANDRES identificado con cédula 1.100.625.842, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS MCTE ($43.759.012,25).

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), al onceavo (11) día del mes de septiembre de 2026.

YALENIS DEL SOCORRO SANTÍZ
Subsecretaria Tributaria
Gobernación de Sucre.